



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO

NIT No. 900.587.628-9

San Juan de Pasto, 31 de enero del 2025.

Doctor:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Ciudad
E.S.M

REF. Respuesta a Derecho de Petición dictamen de perdida de capacidad laboral del señor DIEGO ANDRES LOPEZ Y LOPEZ GUERRERO

En respuesta a su solicitud recibida por parte de usted el día 17 de enero de 2025, me permito manifestar:

Que Ley 1581 de 2012 ***"Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada"***.

La ley 23 de 1981 Título II, Capítulo III, Artículo 34 ***"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley"***

Con base en las normas mencionadas no es procedente acceder a su solicitud.

Cordialmente,

DORA INES GAÑAN GUAPACHA
Secretaria Técnica JRCIN

Elaboro: JNB